

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**

**AUDIENCIA DE RENDICIÓN Y EXHIBICIÓN DE CUENTAS CONSAGRADA EN
LOS ARTÍCULOS 103 y 104 DE LA LEY 1306 DE 2009.**

**REFERENCIA: INTERDICCIÓN JUDICIAL
INCAPAZ: INGRID APOLONIA FLÓREZ RODRIGUEZ
RADICACIÓN: 11001311000162011003870**

En Bogotá siendo las 09:30 a.m. del día ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022) hora y fecha señalados en auto del veinticuatro (24) de marzo del año que cursa, el suscrito JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA, procede a constituir y seguidamente a declarar abierta la audiencia pública programada dentro del proceso de la referencia, cuyo objetivo es que la guardadora designada y demás interesados en el referido asunto, presenten un balance y confeccionen un inventario soportado respecto de los bienes de la incapaz INGRID APOLONIA FLÓREZ RODRÍGUEZ, y luego para que rinda un informe de la situación personal de la interdicta conforme lo estatuyen los artículos 103 y 104 de la ley 1306 de 2009.

Comparecen con el fin antes indicado, la guardadora PRESENTACIÓN RODRÍGUEZ PAZ identificada con cédula de ciudadanía No. 31.277.928 de Cali junto con la apoderada SONIA ZÁRATE MARÍN identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.913.686 de Bogotá y con T.P de Abogada No. 190.020 del H. Consejo Superior de la Judicatura.

Acto seguido se le toma el juramento de rigor y se le informa el objeto de la diligencia para luego concederle el uso de la palabra para que manifieste lo pertinente.

Para los fines legales pertinentes a que haya lugar la compareciente indica la siguiente dirección de notificación: Calle 32 Bis Sur No. 23 C – 60 Barrio Quiroga, Teléfono: 3943839 - 3122226878. Correo electrónico: presentaciónr59@gmail.com.

La apoderada a folio 666 señaló como dirección de notificación: Carrera 15 No. 92 – 36 Oficina 402 A Edificio El Carmel. Teléfono: 3138027219 y Correo electrónico: sonia-anderson@hotmail.com

En este estado de la diligencia el Juzgado considera necesario entrar a proferir el siguiente **AUTO**: Para los efectos legales pertinentes, el Despacho tiene en cuenta las manifestaciones que realizan las compareciente frente al estado de

salud y tratamiento dado a la pupila así como lo relativo a los actos de representación; se deja presente que previamente se allegaron los soportes y el balance general de ingresos, egresos y gastos de la incapaz vistos en un cd, el cual contiene el informe del 2021 así como lo pertinente frente al tema de salud, todo en 74 folios pdf, los cuales fueron compartidos en esta diligencia. A su vez, conviene precisar que no compareció interesado adicional alguno, quedando notificados en estrados del mismo.

Se agrega al plenario cuatro (4) folios allegados y contentivos de los desprendibles de nómina de la pensión de la pupila, para que haga parte del expediente así como para los fines propios del caso.

Igualmente, se recomienda a la curadora que ejerza con suma responsabilidad y diligencia sus funciones como representante legal de la incapaz, indicándole que cualquier modificación respecto de la situación personal o patrimonial de su representada, debe informarlo a este Estrado Judicial quien continuará realizando seguimiento a este asunto conforme lo determina la Ley 1306 de 2009.

Se pone en conocimiento de la presente audiencia al Agente del Ministerio Público, para lo de su resorte.

Se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial que de este documento se expida una copia con destino a los interesados, si así lo requieren, previo el pago de las expensas necesarias. No obstante a ello, debido a la virtualidad de esta audiencia esta acta se remitirá a los correos en esta diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y en constancia se firma por el titular del Despacho de forma digital.

El Juez,

Firmado Por:

Gabriel Dario Juris Gomez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Ejecución De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aae149fb92dd5d57bc58f09b5cd8946882961499333549dbcc013ac751937d08

Documento generado en 08/02/2022 11:08:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>